

**Coordinación
de Investigación**

DOCUMENTOS DE TRABAJO N° 1

DE LA SOCIEDAD, DEL ESTADO: LATITUDES DEL PODER EN LA INSURGENCIA DEMOCRÁTICA

Carolina Guerrero



CARACAS, 2014



Directora de la Colección
Alba Carosio

Corrección
Belén Zapata

Diagramación
Equipo de Comunicaciones de CELARG

De la sociedad, del Estado: latitudes del poder en la insurgencia democrática

© Carolina Guerrero, 2014

DOCUMENTOS DE TRABAJO

Nº 1. Edición digital pdf

Depósito Legal: Ifi6320143001803

ISSN 2344-6492

© Fundación Centro de Estudios Latinoamericanos Rómulo Gallegos, 2014

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Imagen de portada:

Feliciano Carvallo (Venezuela)

Sin título, sin fecha

Serigrafía sobre tela (10/40)

Colección Celarg

Este trabajo es un avance de investigación que la autora realiza con apoyo del Celarg, ha sido arbitrado por el procedimiento doble ciego.

Discurro en el presente texto en torno al poder. Pretendo mostrar la concepción liberal del poder como elemento constituido que se sustrae de la sociedad autónoma por voluntad y convención celebrada por ella misma, en su condición de titular del poder político originario, reservándose el poder indirecto de controlar y limitar el poder instituido a través de la fuerza de la constitución, así como de la acción directa que ejerce eventual y contingentemente sobre aquél por medio de la opinión pública. Pretendo también contrastarla con la concepción del poder configurada en las narrativas insurgentes sobre la democracia (radical, agonística, deliberativa, por ejemplo), de acuerdo con la cual el poder instituido deja de ser el único poder político vigente en la república, dado que junto (y frente) a él se despliega el poder político de ciudadanos e individuos.

Si bajo la lógica liberal el poder tiende más o menos a ser uno solo (el del Estado y la representación), bajo la pulsión surgida de la participación cívica en la esfera de lo público serán ostensibles dos poderes en tensión constante: junto al del Estado y la representación se hace patente el de la sociedad autónoma, no siendo ello una concepción original de las referidas narrativas democráticas, sino la revitalización de uno de los fundamentos de la tradición republicana: la idea de libertad como poder político o potencia que originan (y constituyen para sí) los ciudadanos al actuar en el campo de lo público en el desenvolvimiento del conflicto político irreductible¹.

1. El poder como problema en perspectiva liberal

La irrupción del liberalismo clásico supuso, como se sabe, la articulación de una teoría y una práctica sobre la libertad, en

¹ La expresión “conflicto político irreductible” es de Claude Lefort.

oposición a las formas políticas absolutistas. En ese trayecto, el liberalismo se desplegó como continuidad de la tradición republicana, lo que significó la insurgencia de una actualización de su esencia, esto es, la persistencia de la libertad como elemento político sustantivo², lo que a su vez definía (también reafirmaba) la distinción frente a “lo otro”, frente a la narrativa contraria (tiránica, absolutista, despótica), que en su forma recta reverencia al orden como elemento esencial, en una concepción singular del bien común que interpreta los fines de la política como conservación del Estado en presencia, como dijimos, del orden y ante lo que esa corriente asume como la supresión necesaria de la libertad. En su forma degenerada, esa narrativa alterna a la que se opuso el liberalismo no solo construye el discurso del orden sin libertad, sino que además es consubstancial con prácticas que decididamente están dirigidas a la satisfacción del interés particular de la facción que controla el poder; por tanto, el orden perseguido no es el de la sociedad, el que concierne a todos, el asociado al menos a la idea absolutista de algún bien común, sino directamente el del grupo con capacidad de instrumentalizar el poder con miras a saciar sus apetitos propios.

Es decir, la tradición republicana concibe la vigencia de la libertad como único fundamento legítimo de la existencia política; en consecuencia se enfrenta a las narrativas supresoras de la libertad que a su vez se mueven en los dos derroteros mencionados: primero, aquellas que en su forma pura o recta buscan un bien común entendido como la imposición violenta de un orden sin libertad; segundo, aquellas que en su forma (aún más) degenerada suponen el ejercicio de la violencia para la realización de un bien ya no común sino particular del grupo que ostenta el poder, en cuyo caso la idea de orden queda confiscada en favor de las

² En uno de sus trabajos sobre historia conceptual, Roberto Breña refiere que en el mundo hispano las voces liberal y liberalismo daban cuenta de su centralidad en la idea de soberanía popular, fundamentada en dos elementos esenciales: libertad individual e igualdad política, soberanía cuyo “corolario en términos de legitimidad política y de funcionamiento institucional es el gobierno representativo”, a lo cual se agregan otros aspectos fundamentales: libertades y garantías individuales, división de poderes y constitucionalismo.

condiciones precisas para satisfacer tales intereses de la facción hegemónica.

En tal contexto, la actualización liberal de la tradición republicana no sólo enfatizaba la idea de lo legítimo en política en tanto articulación necesaria entre libertad y orden (y negación de toda forma supresora de la libertad), sino que en adición introducía la definición de esferas para la consagración del despliegue de la libertad: por una parte, la demarcación de los espacios de lo público, lo semipúblico y lo privado, en los que el individuo está inexorablemente dotado de la facultad de ejercer distintas formas de libertad (Yanes, 1959) (la política, la civil, la individual); por otra, la separación entre lo público y lo privado en términos de una concepción sobre lo público como estatal y lo privado como lo inherente o bien a la sociedad o bien al individuo. En el primer caso (público, semipúblico y privado), por público ha de entenderse aquella esfera donde las ideas y las acciones se manifiestan abiertamente en sociedad, en el campo de lo común a todos. En el segundo, lo público adquiere connotación de lo estatal. Acá referiré lo público en el primer sentido, indicando lo segundo como lo precisamente estatal. En torno a la polisemia sobre lo público, el primer significado coincide con lo que Graciela Soriano denomina la dimensión pública de lo social; el segundo, con la esfera que esta autora encuentra vinculada al poder, la esfera de lo político-administrativo, lo estatal (Soriano, 1996).

Con base en tal nomenclatura, la defensa y reafirmación de la libertad partía de la delimitación del área de lo público y lo privado; por tanto, suponía del mismo modo el resguardo de lo privado frente a lo público, entendiendo que “lo público” era el espacio de residencia del poder del Estado. De acuerdo con el pensamiento liberal, esa esfera de lo público posee la tendencia perpetua de pretender invadir lo privado, dado que es propensa a desbordar sus límites en detrimento de la latitud de las libertades del individuo y del ciudadano, en tanto la esencia de la libertad coloca su acento en la ausencia de sujeción, interferencia, dependencia (y ausencia de dominación) ante la voluntad arbitraria de uno o muchos individuos. Semejante supuesto tiene las siguientes

implicaciones a efectos de nuestro análisis: primero, en perspectiva liberal, el poder político práctico es cosa del orden político instituido, esto es, el poder artificial es inherente de modo exclusivo al Estado; segundo, dado que el poder se instituye para preservar derechos y libertades en un orden de convivencia política, la misma fortaleza que lo caracteriza se traduce en la amenaza de aquello a lo que está dirigido a garantizar, de manera que en la vida política se despliega una relación antitética entre el poder y la libertad, entre Estado y sociedad.

Recuérdese, en suma, que el poder político práctico no es cosa originaria, sino que consiste en una derivación del poder delegado por el titular del poder soberano a efectos de administrar la cosa pública en pro de la máxima utilidad de los asociados, bajo límites establecidos a las facultades y temporalidad de tales funciones. Juan Germán Roscio (1983) argumentó el origen del poder soberano como resultado de la asociación entre los hombres, a efectos de responder a sus inclinaciones sociales, aumentar su poder y fuerza, y superar su imperio autárquico en el que quedaban expuestos a “la violencia de los malos”. Los términos de la conformación de lo que Roscio denomina la soberanía convencional residen en “el capital” que aporta cada “socio” (sus “virtudes intelectuales y corporales”) como materia del contrato social, a partir de lo cual la regla de administración de ese fondo común (integrado por la sumatoria de “soberanías individuales”) es la voluntad general a la que se someten las voluntades individuales, que a su vez forman parte del todo, con miras a “vivir con plena seguridad de su persona y bienes” y “mejorar la suerte de sus destinos”.

Siguiendo a Roscio, el poder político práctico es consistente con un sistema de administración establecido por los asociados (el soberano) y destinado al cuidado de la observancia de la ley, el castigo de sus infractores, la decisión de los pleitos y la defensa común. Si el vivir en libertad se fundamenta sobre la premisa de “ejecutar todo aquello que no está prohibido por ley natural y divina, o por la voluntad general del pueblo”, el autor considera que el abuso de tal facultad “será más criminal”: y mejor empleado del poder

coactivo de la nación, cuando viene de la persona, o personas, en quienes ella ha depositado su gobierno representativo: en tal caso, a la infracción del contrato primitivo se agrega la del convenio especial, que otorgan los gobernados con sus gobernantes

Es decir, en narrativa liberal, el poder soberano es articulador de una representación encargada de ejercer el poder político fáctico, con lo cual en ese acto de delegación se configura el poder político real como práctica perteneciente al ámbito del Estado y no a la sociedad. La paradoja liberal consiste en que siendo la sociedad la titular del poder político original (la soberanía), ella ubica el poder político práctico en manos del Estado tras configurar la representación, con lo cual se produce la tensión política entre sociedad y Estado ante la posibilidad de que tal representación incumpla, se desvíe o se exceda en las funciones precisas que le han sido encomendadas junto con tal depósito del poder práctico. En narrativa liberal, la defensa de la sociedad frente a los eventuales abusos del Estado en el manejo del poder incluye algo más que dispositivos de naturaleza normativa: la sociedad regula al poder estatal no solo a través de la constitución sino también de la opinión pública y de la canalización institucional del descontento. Maquiavelo prevé la utilidad de que en la república los ciudadanos puedan acusar a cualquier magistrado o consejo que atente contra la libertad pública, en estos términos de un camino para desfogar los humores: “Nada hace tan estable y firme una república como ordenar en ella la manera en que estas alteraciones de humores que la agitan tengan una salida prevista por la ley” (Maquiavelo, 2000). De acuerdo con lo que discurre el filósofo florentino, toda república bien constituida prevé los dispositivos para institucionalizar la protección de la libertad (a pesar de los díscolos). La pregunta entonces es ¿cómo protege la sociedad su libertad frente al poder práctico artificial si se corrompe la institucionalidad de la república, cuando los instrumentos del Estado son manipulados por la representación derivada de la soberanía convencional?

Llegados a este punto, nos topamos con lo que a mi entender es el principal problema sobre la limitación del poder y la

garantía de las libertades del individuo y del ciudadano: los mecanismos liberales de control del poder político funcionan si y solo si están insertos dentro de un régimen de naturaleza liberal. Pero si se vacían de contenido aquellos aspectos cruciales del liberalismo, entendiéndose por ellos el gobierno limitado, la dispersión del poder, la separación de los poderes del Estado y el control entre y sobre ellos, tolerancia y pluralismo, la vigencia de derechos y libertades asociados a la democracia liberal y, en síntesis, el estado de derecho, la sociedad es vulnerable, queda indefensa frente a la violencia del poder creciente e ilimitado del Estado. Ni la opinión pública ni las leyes acotarían con éxito al poder político de un Estado iliberal, evidenciando la fragilidad y lo inocuo del poder de la sociedad frente al poder artificial fáctico. Escúchese el *Manual político del venezolano* (1839):

El régimen constitucional no puede tener lugar en los Estados despóticos, porque bajo el despotismo una constitución sería una inconsecuencia, mediante a que ella tendría que poner límites a un poder ilimitado por naturaleza.

En consistencia con tal derrotero argumental, la experiencia inaugural republicana en América Hispánica fundó su sistema garante del orden y la libertad sobre el constitucionalismo liberal, cuyo sentido, como refiere José Antonio Aguilar, ha residido simultáneamente tanto en la creación como en la limitación del poder, de manera de lograr la construcción nacional liberal (Aguilar, 2000) pero también la definición de la estructura jurídico-política que la regula. Ello es cónsono con la idea de que garantizar libertades y derechos solo es posible en el marco de las fronteras definidas del poder político, de suyo establecido para preservar y actualizar el binomio orden y libertad. No obstante, considérese que la conformación del poder en la América Hispánica a través del constitucionalismo se orientó tanto a la limitación del poder artificial de la representación como a la contención de una sociedad díscola.

Explica Natalio Botana (1944) es ese sentido que si bien el constitucionalismo hispanoamericano apuntó desde sus orígenes a revelar la soberanía del pueblo, limitar el poder y

garantizar la vigencia de los derechos individuales, echó también las bases de un nuevo orden político, lidió con la amenaza y presencia del despotismo y buscó poner coto a la anarquía; en síntesis, supuso la aspiración a instituir el ejercicio del poder limitado, sometiendo toda violencia bajo el imperio de la legalidad. Desde esa perspectiva, señala el autor que aquel constitucionalismo era articulador de una creación triple: de la forma republicana de gobierno, del Estado y de la sociedad civil. Luego, consistía en el suministro a los pueblos de los recursos para preservarse del despotismo, incluyendo (en referencia que hace Botana de la reflexión de Andrés Bello) la potencia depositada en un gobierno representativo fuerte para defenderse contra los ataques de la insubordinación, producida por los excesos de democracia que pusiesen en peligro la construcción republicana.

He querido enfatizar en esta primera parte la concepción liberal sobre el poder político práctico (que no el originario, propiamente soberano) como atributo del Estado y de la representación (encargados de ejecutarlo), y ante el cual la sociedad despliega diques para prevenir y evitar que se derrame sobre esferas a las que no tiene derecho de penetrar. Tales diques están repartidos tanto en el ámbito del Estado como en el de la sociedad. Al primero pertenece el constitucionalismo, el estado de derecho y las instancias institucionales para canalizar el descontento que sugería Maquiavelo. A la segunda le asiste la capacidad de ejercer el poder informal de la opinión pública y de toda manifestación popular orientada a contener el poder expansivo del Estado, como expresión de la libertad política y civil y del derecho inalienable a la participación en el ámbito de lo público³.

Sin embargo, para que el poder informal de la sociedad tenga algún imperio sobre el Estado y la representación es preciso que el diseño liberal de la institucionalidad pública sea genuinamente efectivo, lo que supedita la utilidad de ese

³ Refiere ello la necesidad de que el ciudadano moderno sacrifique en alguna medida su disfrute de lo privado para participar en lo público; si no lo realiza por civismo, al menos que lo haga por interés en preservar su libertad individual, en vista de que –como insiste Constant (2002)– es el ejercicio activo de la libertad política la forma de resguardar esa libertad individual.

poder informal de la sociedad a la vigencia de la naturaleza liberal del Estado y la constitución. En realidad, ese poder informal se relativiza en función de la persistencia (o no) del liberalismo en el ámbito de lo público, única forma de que tengan efecto las acciones asumidas por una sociedad plural para limitar el poder político práctico y preservar las garantías de individuos y ciudadanos. Esto es, el liberalismo solo funciona dentro de una estructural liberal.

Semejante poder informal de la sociedad, que además se activa de manera contingente, solo logra generar escándalo dentro de un campo (entre otros aspectos, también axiológico) en el que pueda tener resonancia, y donde esta última sea capaz de transmutarse en la modificación institucional necesaria para que ese orden político sea (utilizando nuevamente a Maquiavelo) favorecedor de la libertad. Como enfatiza Yanes, es un principio que la opinión pública (adjetivémosla: plural, diversa, incluso conflictiva) califique las deliberaciones y medidas asumidas por la representación, e *influya* en la reforma o ratificación de las decisiones públicas (Yanes, 1954). Solo bajo tales condiciones el poder informal de la sociedad alcanza el propósito de contener el poder del Estado y reivindicar la creciente latitud de la libertad como valor político sustantivo. Mas en ausencia de ellas, queda indefenso ante la eventual atrocidad del poder derivado.

2. El reposicionamiento del poder en perspectiva deliberativa

A continuación discurriré sobre las concepciones en torno a la pulsión política de la sociedad plural, conflictiva, heterogénea, como fundamento de la reconfiguración de la noción sobre poder político en los que coincide la irrupción de discursos contemporáneos sobre democracia. Si bien no desarrollaré en las siguientes líneas la especificidad de tales formas de democracia, aclaro que me referiré únicamente a aquellas cimentadas y dirigidas hacia la realización de la libertad y la autonomía del individuo, del ciudadano, de las asociaciones de individuos y ciudadanos, de la sociedad plural. En esa premisa convergen los supuestos políticos de las democracias

deliberativa, agonística y radical, por ejemplo. Emplearé el adjetivo deliberativo a continuación para dar cuenta del elemento de interacción discursiva común a tales formas de democracia, en tanto instrumento de identidades así como de realización de las luchas políticas agonales o agonísticas en la expresión y gestión del conflicto.

En perspectiva deliberativa, la concepción del poder político vuelve a su fuente republicana originaria. Si bien persiste el poder político constituido, artificial y práctico, cuyo sujeto es el Estado y con los rigurosos límites que define la carta magna y que también acota la opinión pública, la sociedad plural y heterogénea (por tanto, no reducible a la unicidad, lo uniforme, lo unido-único) se asume nuevamente como el sujeto político genuino del poder republicano. Las narrativas deliberativas no crean la idea de que el poder político real se desenvuelva en la esfera de la sociedad, porque tal concepción y práctica política pertenece a los orígenes de la tradición republicana. Tampoco rescatan el sentido republicano del ejercicio cívico del poder político; sin embargo, convergen en él luego de gravitar alrededor de su crítica al liberalismo y a la democracia representativa que le es consubstancial, donde la elaboración intelectual y práctica del poder político ha partido de la premisa de acuerdo con la cual el interés de los individuos se encapsula en el ámbito de lo privado; aun cuando el liberalismo no vacía a la sociedad, ciudadanos e individuos de su poder para ejercer la libertad política (esto es, la participación en los asuntos públicos), la disposición de tales sujetos tiende a desplegarse en el goce privado de sus intereses y derechos, abandonando el ejercicio cívico del poder y delegando tal facultad en la representación.

En síntesis, sin pretensión de retornar a las prácticas originarias del republicanismo, las narrativas deliberativas se topan con el regreso a ellas luego de transitar la inconformidad y reacción en contra de la pasividad ciudadana dentro del orden político liberal y de la democracia representativa moderna. Tal escenario plantea la presencia de dos esferas del poder político: una, la del poder artificial, instituido constitucionalmente y depositado con límites en manos del Estado y la representación; la otra, la del poder del

cuerpo político, entendido como multiplicidad y pluralidad de ciudadanos dispuestos a participar en lo público, con lo cual asumen su capacidad de incidencia en los asuntos del común y, por tanto, influyen en la conducción general del poder artificial. Las causas de tal pulsión que dispone a los individuos, a los ciudadanos a realizar una participación más o menos activa en la esfera de lo público pueden oscilar entre el deseo de contribuir excelentemente con el bien común y la búsqueda por satisfacer intereses particulares, en competencia con los intereses de otros individuos o grupos. Obviamente no son los únicos tipos de causas, mas coinciden con dos generalidades pertinentes para este análisis: la participación en lo público movida por un sentido virtuoso de deber cívico (Castro Leiva, 2009), por una parte, y por la otra aquella del voluntarismo, impulsada por el deseo de realizar intereses propios que eventualmente chocan con los de otros sujetos de la política⁴ (Mouffe, 2000) en un (des)orden conflictivo de menor o mayor entropía.

En clave maquiaveliana, la participación en lo público es cosa que atiende al problema sustantivo de la república: prevenir el surgimiento de individuos o grupos tiránicos; esto es, de formas de dominación u opresión. Para responder a tales fines, los ciudadanos no solo establecen una organización según la cual el gobierno pertenezca al cuerpo político, sino que además colocan sus talentos a disposición del bien común como modo de ejercer control sobre los intereses de las facciones, que amenazan siempre la libertad común (Skinner, 2002).

Por tanto, el poder de la sociedad configurado a través de la participación de los ciudadanos en la cosa pública se traduce, en primera instancia, en el modo de regulación activa sobre el poder artificial del Estado y la representación. Si el poder civil se enfrenta al poder estatal, lo hace primeramente en búsqueda de reafirmar los derechos y garantías de ciudadanos e individuos, amenazados por la eventual voracidad estatal. Como señala Sergio Ortiz (2006), las luchas inspiradas en la noción de los derechos “no aspiran a una solución global de

⁴ El punto está asociado a lo que Mouffe refiere como hegemonías en competencia.

los conflictos sociales mediante la conquista o la destrucción del poder. [...] Su objetivo es menos ambicioso pero más efectivo: la instauración de un *poder social* que ponga en tela de juicio la legitimidad del Estado". Pero, a su vez, la participación republicánamente implica la articulación del espacio de creación, reproducción, transformación de la vida en común, así como del campo de interacción y conflicto entre los diversos componentes de tal sociedad, procesos a su vez generadores de creación, reproducción, transformación. Ello sugiere la idea republicana en torno al poder, que según María Teresa Muñoz Sánchez (2011) lejos de consistir en el poder sobre la voluntad de otras personas, implica un *poder como poder-hacer*, como capacidad, como *potencia* de una comunidad de personas.

Si la fuente de todo poder político es, en sentido republicano, la soberanía popular, los dos poderes a los que nos hemos referido serán elementos de libertad si y solo si impiden toda forma de acumulación de poder, dado que, como señala Berlin (1969), la libertad no consiste en el derecho igualitario para interferir u oprimir al otro, ni puede estar sustentada en el consentimiento universal de renunciar a ella. Es por ello que en sentido de las democracias radical, deliberativa o agonística no se concibe que el poder de la sociedad se minimice, menos aún que ello ocurra por claudicación propia, ni sea espacio desvalorizado por apego de los sujetos políticos al disfrute preponderante (incluso exclusivo) del ámbito de lo individual. Tal poder político de la sociedad (que Arendt denomina espacio público⁵) existe solo en la medida en que se realiza la participación de los individuos en la esfera de lo público como dique contra el poder constituido y contra la acción de los facciosos.

Si, como explica Muñoz Sánchez, en el espacio público "el poder es un fin en sí mismo y se manifiesta como protección y promoción de la libertad, así como en la abertura de lo nuevo y de lo revolucionario", entendemos que su configuración

⁵ Como puntualiza Muñoz Sánchez, para Hannah Arendt el poder "surge cuando los hombres actúan juntos y desaparece en el momento en que se dispersan" (en "República y democracia en el pensamiento político de Hannah Arendt", op. cit., p. 40)

responde a una pulsión doble: el ejercicio de la libertad en tanto defensa frente a los efectos nocivos de la acumulación de poder, y muy especialmente, la libertad como creación que florece por efecto de la actuación conjunta de los individuos contingentemente unidos (que no consensuados, recordar que para Lefort “la sociedad democrática se articula a su interior no por la vía del consenso sino del conflicto político irreductible”) en los momentos en que escenifican la participación. Subrayemos, además, el no-romanticismo inherente al discurso de la participación, dado que, siguiendo a Castoriadis, toda sociedad autónoma puede ser creadora de lo sublime, pero también de la ignominia (Castoriadis, 2007)

Nótese que la idea del poder de la sociedad autónoma se metaforiza como la nada, lo que no preexiste, lo que no está: en Arendt, la conformación de ese poder político civil es cosa dinámica y nunca continua, resultante solo cuando las personas actúan juntas en lo público; en Claude Lefort, ese poder es inherente a la imagen de un espacio vacío que disuelve indicadores de certeza y sitúa a individuos y sociedades frente a una indeterminación radical, en estos términos: “la democracia moderna se instituye a partir de la noción del lugar del poder como un lugar simbólicamente vacío que ninguna persona o camarilla o grupo puede legítimamente ocupar o personificar”. De acuerdo con esto último, lo que es esencial al poder es la acción en la esfera de lo público de esa sociedad heterogénea y pluralista, por lo que el lugar del poder no lograría ser confiscado por nadie. Esa noción parece inserta en la tradición republicana. No es casual que Ortiz (2006), en su trabajo sobre Lefort, acuda a un autor como Tocqueville para discurrir sobre cómo la idea de vacío es condición para el resguardo de la autonomía de la sociedad y sus miembros, en el sentido –agregamos– de asegurar una necesaria triple ausencia (de interferencia arbitraria, de dominación y de dependencia), al señalar que el poder democrático al tiempo que se libera de las redes arbitrarias y de todos los reductos particulares del poder asociado a una persona, corre el riesgo de aparecer como un poder de nadie, como un poder sin límites que encarna la voluntad general, la voluntad del pueblo y que asume la vocación de dirigir todos

los detalles de la vida social. Asimismo, el carácter singular de la democracia se corresponde con el rechazo a la idea de un poder todopoderoso que, amparado en la representación de la voluntad colectiva, subordina los derechos individuales a su idea de bienestar público y a su visión de la dirección correcta que habría que conferir a la sociedad.

Encuentro cierto parentesco de estas ideas sobre el poder político de la sociedad como espacio público o como espacio vacío con lo que Ernesto Laclau y Chantal Mouffe teorizan como la democracia como “campo popular”, que domina y conduce la política a través de la protesta, en tanto en la experiencia histórica la democracia se visibiliza como despliegue del enfrentamiento, siendo expresión (violenta o no, pero que se pretende desfogue en sentido agonístico y no de la lucha existencial, usando, como Mouffe, la nomenclatura política de Carl Schmitt (2007) del conflicto político como “lucha contra el orden establecido” (Laclau y Mouffe, 2010). Enlaza también con otra de las reflexiones tocquevilleanas, según la cual la democracia no es específicamente una forma de gobierno, sino una forma de sociedad (Ortiz, 2006); esto es, la colección de prácticas políticas a través de las cuales la sociedad pluralista, heterogénea y conflictiva ejerce su participación, por tanto asume el ejercicio de su libertad política y en ello se activa como sujeto del poder político. Tal forma de sociedad posee en sí misma la dimensión de lo público, donde sus miembros no solamente pueden sino además deben (por autonomía de la moral y no en función de alguna normatividad heterónoma) *actuar* en defensa de sus posiciones, opiniones, pasiones, intereses divergentes, lo cual significa escenificar el poder: las distintas corrientes de participativas conviene en considerar la democracia [...] como una *forma de vida, valiosa por sí misma*, puesto que respeta y fomenta el carácter autolegislator de los individuos, potencia en ellos el sentido de la justicia, al considerarles capaces de orientarse por intereses generalizables, y no solo por los individuales y grupales, y es por ello fuente de autorrealización (Cortina, 2008).

El énfasis en la naturaleza conflictiva, pluralista y heterogénea de la sociedad es la manifestación de que, aunque se apele a

tal término, no se pretende dar cuenta de una unicidad, de un sujeto político uniforme y totalizado⁶. Por lo contrario, las narrativas de la insurgencia democrática dirigidas a la ampliación de la latitud de la libertad interpretan la condición autónoma de la sociedad como expresión de su diversidad. En ese derrotero, el poder político de la sociedad no actúa como un cuerpo coherente, positivo, indiferenciado en su interior, ni encaminado en una misma dirección. El poder político civil supone una compleja sumatoria de diversas pulsiones políticas que rara vez actúan concertadamente, siendo la amenaza específicamente evidente de opresión por parte del poder del Estado lo que puede convocarlo hacia la articulación de algún orden singular.

Pero no significa que la necesidad de enfrentar el poder constituido del Estado y la representación exija obligatoriamente la coherencia entre los elementos diversos y plurales del poder político de la sociedad autónoma: la revelación de su propia entropía y heterogeneidad configuran formas de potencia política frente a lo instituido. En adición, dicha potencia pluriforme y relativamente caótica está en condición de implicar el levantamiento múltiple ante toda pretensión de acumular poder: “la esfera pública debe basarse en la visibilización del conflicto social como una forma de emancipación frente la voluntad de dominación de unas posiciones por parte de otras” (Viejo y otros, 2009).

Las concepciones sobre el poder de la sociedad autónoma ostensibles en las recientes narrativas sobre democracia plantean, a mi juicio, el retorno a uno de los valores

⁶ Destaco la reflexión de Laclau y Mouffe sobre este punto: “La renuncia a la categoría de sujeto como entidad unitaria, transparente y suturada, abre el camino al reconocimiento de la especificidad de los antagonismos constituidos a partir de diferentes posiciones de sujeto y, de tal modo, a la posible profundización pluralista y democrática. La crítica a la categoría de sujeto unificado, y el reconocimiento de la dispersión discursiva en el interior de la cual se constituye toda posición de sujeto son [...] la condición *sine qua non* para pensar la multiplicidad a partir de la cual los antagonismos emergen en las sociedades en que la revolución democrática ha traspasado un cierto umbral. [...] El proyecto de una democracia radical y plural [...] [es la] lucha por una máxima autonomización de esferas [...]” (Laclau y Mouffe, 2010) Tal enunciado contrasta con la insistencia de Laclau (ver, por ejemplo, su obra *La razón populista*, México: FCE, 2005) en la existencia de un agente histórico unificado. Mouffe, por lo contrario, rechaza la unicidad del sujeto político y enfatiza la condición pluralista de sujetos autónomos.

sustantivos de la tradición republicana: la potencia diversa y plural de la sociedad política (o civil, si se prefiere el término, entendiendo por tal aquella que acciona dinámicamente su participación relevante en la esfera de lo público) en un espacio en el que la idea y práctica de la libertad están íntimamente imbricadas con la idea y práctica del poder político, no pudiendo reducirse este último a la singularidad del poder artificial delegado en manos del Estado y de la representación. En perspectiva republicana, el orden político contiene esas dos expresiones del poder (del Estado, pero también de la sociedad), inherentes además al principio de dispersión del poder como forma de defensa ante los apetitos de acumulación de poder como capacidad para oprimir y dominar al otro. Lo que han hecho las narrativas democráticas radical, agonística y deliberativa ha sido recordar que el poder de la sociedad no ha de yacer adormecido frente a la confianza liberal de contener el poder político artificial a partir del texto constitucional y de alguna opinión pública efervescente.

Referencias Bibliográficas

- Aguilar, José Antonio (2000) *En pos de la quimera. Reflexiones sobre el experimento constitucional atlántico*, México: FCE y Centro de Investigación y Docencia Económicas.
- Berlin, Isaiah (1969) «Two concepts on liberty», en *Four essays on liberty*, Oxford: OUP.
- Botana, Natalio (1944) «Las transformaciones del credo constitucional en Iberoamérica durante el siglo XIX», en Antonio Annino, Luis Castro Leiva y François-Xavier Guerra, *De los imperios a las naciones: Iberoamérica*, Zaragoza: Ibercaja.
- Breña, Roberto (2012) «'Liberal' y 'liberalismo' en la Nueva España y en México (1808-1848)», en Javier Fernández Sebastián (coord.), *La aurora de la libertad. Los primeros liberalismos en el mundo iberoamericano*, Madrid: Marcial Pons Historia.
- Castoriadis, Cornelius (1996) «La democracia como procedimiento y como régimen», en *Iniciativa Socialista*, N° 38, Madrid: Iniciativa Socialista.
- (2007) *La institución imaginaria de la sociedad*, Buenos Aires: Tusquets, 2007, y
- Castro Leiva, Luis (2009) *Obras*, vol. II, Caracas: Fundación Polar y UCAB.
- Constant, Benjamin (2002) «Sobre la libertad en los antiguos y en los modernos», en *Sobre el espíritu de conquista. Sobre la libertad en los antiguos y en los modernos*, Madrid: Tecnos.
- Cortina, Adela (2008) *Ética aplicada y democracia radical*, Madrid: Tecnos.
- Laclau, Ernesto y Mouffe, Chantal (2010) *Hegemonía y estrategia socialista. Hacia una radicalización de la democracia*, Buenos Aires: FCE Argentina.
- Lefort, Claude (1986) *Essais sur le politique*. Paris: Éditions du Seuil
- (1990) *La invención democrática*, Buenos Aires: Nueva Visión.

- Maquiavelo, Nicolás (2000) *Discursos sobre la primera década de Tito Livio*, Madrid: Alianza.
- Mouffe, Chantal (1999) *El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical*, Barcelona: Paidós.
- (2000) *Deliberative democracy or agonistic pluralism*, Vienna: Reihe Politikwissenschaft – Political Science Series 72, Institute for Advanced Studies.
- (2007) *En torno a lo político*, México: FCE
- Muñoz Sánchez, María Teresa (2011) «República y democracia en el pensamiento político de Hannah Arendt», en Dora Elvira García, Carlos Kohn y Omar Astorga (Coord.), *Pensamiento político contemporáneo. Corrientes Fundamentales*, México: Porrúa.
- Ortiz, Sergio (2006) «La interrogación de lo político: Claude Lefort y el dispositivo simbólico de la democracia», en *Andamios*. Revista de Investigación Social, México: Universidad Autónoma de la Ciudad de México, año/vol. 2, N° 4.
- Roscio, Juan Germán (1983) *El triunfo de la libertad sobre el despotismo*, Caracas: Monte Ávila Editores.
- Schmitt, Carl (2007) *The concept of the political* (expanded edition), Chicago: Chicago University Press.
- Skinner, Quentin (2002) «Machiavelli on virtù and the maintenance of liberty», en Quentin Skinner, *Visions of politics*, vol. II, Cambridge: CUP.
- Soriano, Graciela (1996) «Aproximación histórica a 'lo público' y 'lo privado', a otras nociones afines y a sus mutuas relaciones, desde una perspectiva pluridimensional», en VVAA, *Lo público y lo privado. Redefinición de los ámbitos del Estado y de la sociedad*, tomo I, Caracas: Fundación Manuel García-Pelayo.
- Viejo, Raimundo; Martí-Costa, Marc; Parés, Marc; Resende, Paulo E. y Vilaregut, Ricard (2009) «La participación ciudadana en la esfera pública: enfoques teórico-normativos y modelos de democracia», en Marc Parés (coord.), *Participación y calidad democrática*, Barcelona: Ariel Ciencia Política.
- Yanes, Francisco Javier (1959) *Manual político del Venezolano*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia